PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Centro Industrial del Diseño y la Manufactura			
CONTRATISTA	Marlyn Katherine Cano García			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8885717 de 2026			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de enero de 2026			
REP. LEGAL.	No aplica			
INTERVENTORÍA	No aplica			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	No aplica			
SUPERVISOR SENA	Jairo Orlando Ramírez Montero			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$30.793.620			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$30.793.620			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	No aplica			
VALOR DE ANTICIPO	No aplica			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	195 días calendarios			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16/02/2026			
SUSPENSIÓN NRO.	1			
SUSPENSIÓN NRO.	2			
PRÓRROGA NRO.	No aplica			
ADICIÓN NRO.	No aplica			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO		CONDICIÓN	X
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	Treinta (30) días calendario.			
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2	Hasta el cumplimiento de la condición consistente en la desaparición de las circunstancias que impiden temporalmente la ejecución contractual o comunicación formal de reintegro por parte de la contratista, estimándose como término sesenta y seis (66) días calendario.			
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Noventa y seis (96) días calendario estimados, sujeto al término efectivo de suspensión y al cumplimiento de la condición de reanudación, estimándose como fecha probable de reanudación el 14 de julio de 2026.			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	07 de diciembre de 2026 (fecha estimada, sujeta al término efectivo de suspensión y a la fecha real de reanudación del contrato)			

En la ciudad de Floridablanca, a los 08 días del mes de mayo de 2026, se reunieron en las oficinas del Centro de Formación Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA, en representación del contratante, el señor Jairo Orlando Ramírez Montero, y por parte del contratista, la señora Marlyn Katherine Cano García, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8885717 de 2026. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día dieciséis (16) de febrero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8885717 de 2026, entre el SENA Regional Santander – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y Marlyn Katherine Cano García, en calidad de contratista, cuyo objeto es "Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar y desarrollar procesos de formación titulada, complementaria y virtual, de conformidad con los programas de formación establecidos por el CIDM del SENA, Regional Santander. Corel draw - utilización de herramientas de diseño vectorial".
2. Que de acuerdo con la plataforma de SECOP II el contrato de la referencia tuvo como fecha de inicio el día 16 de febrero de 2026 y como fecha de terminación el 02 de septiembre de 2026.
3. Que la contratista Marlyn Katherine Cano García solicitó mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2026, la suspensión temporal del contrato por el término de un (1) mes, con ocasión de circunstancias personales debidamente acreditadas.
4. Que la solicitud se encuentra debidamente soportada con los documentos allegados por la contratista.
5. Que la situación personal informada por la contratista, debidamente soportada documentalmente, constituye una circunstancia temporal que imposibilita la ejecución de las obligaciones contractuales en las condiciones inicialmente pactadas.
6. Que en consecuencia de lo anterior mediante Acta de Suspensión No. 1 se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 09 de abril de 2026 y el 08 de mayo de 2026.
7. Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2026, la contratista solicitó una nueva suspensión temporal del contrato, manifestando la persistencia de las circunstancias que le impiden temporalmente ejecutar las obligaciones contractuales.
8. Que el supervisor del contrato emitió concepto favorable frente a la solicitud presentada.
9. Que el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura autorizó expresamente la suscripción de una nueva suspensión contractual mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2026.
10. Que vencido el término de la suspensión inicialmente pactada, y con el fin de dar continuidad al registro secuencial de novedades contractuales en la plataforma SECOP II, se requirió la reactivación administrativa del contrato para efectos de formalizar la presente suspensión, sin que ello implicara ejecución material de actividades contractuales por parte de la contratista.
11. Que persisten las circunstancias objetivas que impiden temporalmente la normal ejecución del objeto contractual, razón por la cual resulta procedente suscribir una nueva suspensión contractual.
12. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suspender nuevamente la ejecución contractual con el fin de garantizar los derechos de la contratista y asegurar la adecuada continuidad del objeto contractual una vez desaparezca la causa que origina la suspensión.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la revisión de la solicitud presentada por la contratista y de los soportes allegados, el supervisor del contrato considera procedente la suspensión temporal de la ejecución contractual, hasta tanto desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la contratista comunique formalmente su disponibilidad de reintegro, estimándose como fecha probable de reanudación el catorce (14) de julio de 2026.

ACUERDAN

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8885717 de 2026, a partir del nueve (09) de mayo de 2026 y hasta que desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión o la contratista comunique formalmente su reintegro, estimándose como fecha probable de reanudación el catorce (14) de julio de 2026. En caso de variación en la fecha efectiva de reanudación, la fecha de terminación contractual será ajustada conforme al término real de suspensión.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Proyectó: María Fernanda Palacio – Abogada CPS CIDM

Revisó: Jairo Orlando Ramírez Montero Supervisor (a) del contrato CO1.PCCNTR.8885717 de 2026

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento